



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPSM.

Tarapoto, 19 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Marzo de 2016.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Marzo de 2016, mediante el cual se acuerda APROBAR el Cambio de Zonificación del predio en zona urbana consolidada de propiedad de los Sucesores de doña Elia Pinedo Pérez Vda. De Ramírez, ubicado en el Jr. José Olaya C-13 y frente secundario con el Jr. Miraflores cuadra 07 en el barrio Huayco del Distrito de Tarapoto; y el Informe Técnico N° 002-2016-SGPCUC-GIPU/MPSM de fecha 04.02.2016, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, y en el artículo 79 inciso 1 apartado 2 en la cual las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2011-MPSM de fecha 29.10.2011 y sus modificatorias; se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tarapoto, y los núcleos urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo, vigente hasta el año 2021

Que, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante DS. N° 004-2011-Vivienda de fecha 17/06/2011, y que deroga el D.S. N° 027-2003-Vivienda, establece el marco normativo para los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2016-SGPCUC-GIPU/MPSM, de fecha 04.02.2016 emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, concluye que técnicamente es FACTIBLE la propuesta de Cambio de Zonificación de Zona Residencial de Densidad Baja (R2) a Zona de Otros Usos (OU), para el predio en zona urbana consolidada de propiedad de los Sucesores de doña Elia Pinedo Pérez Vda. De Ramírez, ubicado en el Jr. José Olaya C-13 y frente secundario con el Jr. Miraflores cuadra 07 en el barrio Huayco del Distrito de Tarapoto, manteniendo la zonificación de Residencial de Densidad Baja (R2) vigente para los inmuebles colindantes.

En ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales, del Artículo 9, Numeral 5. De la Ley N° 27972 y por mayoría calificada el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL JR. JOSÉ OLAYA CUADRA 13 Y FRENTE SECUNDARIO CON EL JR. MIRAFLORES C07, BARRIO HUAYCO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTIN,**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN del predio ubicado en el Jr. José Olaya C-13 y frente secundario con el Jr. Miraflores cuadra 07 en el barrio Huayco del Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, de propiedad de los Sucesores de doña Elia Pinedo Pérez Vda. De Ramírez; de zona denominada de Zonificación de Zona Residencial de Densidad Baja (R2) a Zona de Otros Usos (OU).





Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPSM.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encárgase a la Sub Gerencia Planeamiento Control Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** Derogar todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de la firma de la misma, encargando a la Oficina de Imagen Institucional su posterior publicación en el diario Oficial de la Región San Martín.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

WGI-A-MPSMO  
JSF-GIPU/MPSM  
GACHH-SGPCUC-GIPU/MPSM  
Cc.  
G. Municipal.  
Asesoría Jurídica.  
GIPU  
SGPCUC/GIPU  
Sec. General  
Expediente  
Archivo.

